

*Proceso Liquidatorio – Sucesión Intestada
Radicación No. 2021-770/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA presentada por **FANNY CACERES BARAJAS** en su calidad de heredera y cesionaria de derechos y acciones sucesorales de las señoras **GLADYS YANETH CACERES BARAJAS** (heredera), **LILIA BARAJAS BOTIA** (cónyuge) del de cujus; y **LILIA CACERES BARAJAS**, herederas de su difunto padre **HERIBERTO CACERES MEJIA (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.91.252.607 de Bucaramanga, a través de apoderado judicial, en contra de de los herederos determinados hijos del señor **ALVARO CACERES BARAJAS (Q.E.P.D.)**, herederos indeterminados **OSCAR IVAN CACERES JEREZ, DIEGO ANDRES CACERES JEREZ, JHONATHAN STEVEN CACERES JEREZ**, y demás personas que demuestren igual o mejor derecho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el último domicilio del causante fue en la **CALLE 18N NO 16-18 BARRIO OLAS ALTAS MUNICIPIO BUCARAMANGA –SANTANDER**, conforme lo manifestó e apoderado accionante en el escrito de subsanación del libelo introductorio; de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga,

el barrio **LAS OLAS ALTAS** hace parte de la COMUNA 1 Norte, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA presentada por **FANNY CACERES BARAJAS** en su calidad de heredera y cesionaria de derechos y acciones sucesorales de las señoras **GLADYS YANETH CACERES BARAJAS** (heredera), **LILIA BARAJAS BOTIA** (cónyuge) del de cujus; y **LILIA CACERES BARAJAS**, herederas de su difunto padre **HERIBERTO CACERES MEJIA (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con cedula de ciudadanía No.91.252.607 de Bucaramanga, a través de apoderado judicial, en contra de de los herederos determinados hijos del señor **ALVARO CACERES BARAJAS (Q.E.P.D.)**, herederos indeterminados **OSCAR IVAN CACERES JEREZ, DIEGO ANDRES CACERES JEREZ, JHONATHAN STEVEN CACERES JEREZ**, y demás personas que demuestren igual o mejor derecho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los **JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 11 QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE ENERO DE 2022



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA